|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**  Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 | |  |
|  | | | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | Addéndum 1 al Documento 47-S | |
|  | | 22 de septiembre de 2024 | |
|  | | Original: inglés | |
|  | | | |
| Ghana | | | |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 44 | | | |
|  | | | |
|  | | | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Resumen:** | Ghana propone modificar la Resolución 44 de la AMNT. La información adicional sobre la correspondencia entre cada Estado Miembro y una región tiene por objeto aclarar a los miembros de la UIT las actividades de reducción de la brecha de normalización, la creación de Grupos Regionales y el nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes de Grupos y Grupos de Trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones. | |
| **Contacto:** | Kwame Baah-Acheamfuor Ministerio de Comunicaciones y Digitalización Ghana | Correo-e: [kwame.baah-acheamfuor@moc.gov.gh](mailto:kwame.baah-acheamfuor@moc.gov.gh) |

Introducción

Esta propuesta tiene por objeto añadir información sobre la utilización del término "región" en la Resolución 44 de la AMNT sobre la reducción de la brecha de normalización. La información adicional consiste en enumerar cada Estado Miembro en una región para orientar las actividades de reducción de la brecha de normalización, la creación conexa de Grupos Regionales y el nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes de Grupos y Grupos de Trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.

Teniendo en cuenta que las seis regiones principales son África, Américas, Estados Árabes, Asia‑Pacífico, Europa y la Comunidad de Estados Independientes, la propuesta es proporcionar información de referencia y evitar ambigüedades sobre el uso contextual del término "región" en la Resolución 44 de la AMNT sobre la reducción de la brecha de normalización.

Propuesta

Ghana propone un nuevo Anexo a la Resolución 44 de la AMNT sobre la reducción de la brecha de normalización, en el que se enumera cada Estado Miembro en una región única, similar a los publicados en los informes sobre conectividad mundial e índice de ciberseguridad mundial. La información adicional tiene por objeto proporcionar claridad a todos los miembros de la Unión.

MOD GHA/47A1/1

RESOLUCIÓN 44 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Reducción de la brecha de normalización entre  
los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y desarrollados

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

considerando

*a)* que, en la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se incluye entre los objetivos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) la promoción de la participación activa de los miembros y, en particular, los países en desarrollo, en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) con miras a reducir la brecha de normalización;

*b)* la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;

*c)* la Resolución 139 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información inclusiva;

*d)* la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;

*e)* la Resolución 169 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la admisión de instituciones académicas para participar en los trabajos de la Unión;

*f)* la Resolución 191 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión;

*g)* la Resolución 195 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la aplicación del Manifiesto Smart Africa;

*h)* la Resolución 74 (Rev. Ginebra, 2022) sobre la mejora de la participación de Miembros de Sector de los países en desarrollo en la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT;

*i)* la Resolución 197 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la facilitación de la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles;

*j)* la Resolución 34 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, sobre las contribuciones voluntarias;

*k)* la Resolución 67 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, sobre la utilización en el UIT-T de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones,

reconociendo

*a)* que el desarrollo armonioso y equilibrado de las instalaciones y los servicios de telecomunicación a escala mundial es provechoso tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo;

*b)* que es necesario reducir el costo de los equipos y de la implantación de redes e instalaciones, teniendo en cuenta las necesidades y los requisitos de los países en desarrollo;

*c)* que la brecha de normalización entre los países desarrollados y en desarrollo consta de cinco componentes: la brecha en materia de normalización voluntaria, la brecha en materia de reglamentación técnica obligatoria, la brecha en materia de evaluación de la conformidad, la brecha en materia de recursos humanos cualificados en normalización, y la brecha en materia de participación efectiva en actividades del UIT-T;

*d)* que reviste gran importancia para los países en desarrollo aumentar su participación en la creación y amplia utilización de las normas de telecomunicaciones y mejorar su contribución a las Comisiones de Estudio del UIT-T;

*e)* que los países en desarrollo podrían beneficiarse de la participación efectiva de sus operadores en las actividades del UIT-T y que dicha participación de los operadores contribuiría a reforzar la labor de capacitación en los países en desarrollo, incrementaría su competitividad y contribuiría a la innovación en sus mercados;

*f)* que es necesario seguir mejorando la coordinación a nivel nacional en muchos países en desarrollo en lo que respecta a las actividades de normalización de las TIC, de manera que contribuyan a la labor del UIT-T y de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T;

*g)* que la preparación de directrices y el establecimiento de secretarías de normalización nacionales podría mejorar las actividades de normalización a nivel nacional, la participación y la contribución de los países en desarrollo a las Comisiones de Estudio del UIT-T;

*h)* que los países en desarrollo podrían beneficiarse de los nuevos servicios y aplicaciones propiciados por la transformación digital vinculada a la aparición de tecnologías fundamentales, así como de la construcción de la sociedad de la información y el progreso hacia el desarrollo sostenible;

*i)* que se han de facilitar servicios de interpretación en algunas reuniones del UIT-T, a fin de contribuir a reducir la brecha de normalización, garantizar la máxima implicación de todos los delegados, en particular los de los países en desarrollo, y ayudarles tanto a mantenerse al día de todas las decisiones de normalización que se toman en las reuniones del UIT-T como a participar en ellas,

reconociendo además

*a)* que los logros conseguidos por el UIT-T en materia de normalización de tecnologías digitales transformadoras contribuirán al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*b)* que, si bien la UIT ha logrado importantes progresos en lo que atañe a la definición y la reducción de la brecha de normalización, los países en desarrollo siguen encontrando múltiples dificultades para garantizar su participación eficaz en las actividades del UIT-T, en particular para participar en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T y darles seguimiento, debido sobre todo a las restricciones presupuestarias;

*c)* que la participación real de los países en desarrollo en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T ha ido aumentando paulatinamente, pero está bastante limitada a las etapas de aprobación final y aplicación, y no a la preparación de propuestas elaboradas en los diversos grupos de trabajo;

*d)* que es necesario mejorar la coordinación a nivel nacional en muchos países en desarrollo en lo que respecta a las actividades de normalización de las TIC, de manera que contribuyan a la labor del UIT-T;

*e)* que la estructura del presupuesto bienal incluye una partida de gastos separada para las actividades de reducción de la brecha de normalización, al tiempo que se alientan las contribuciones voluntarias, y que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) ha puesto en marcha un mecanismo de gestión para esa partida en estrecha coordinación con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);

*f)* que los programas de la UIT destinados a fomentar las asociaciones, bajo los auspicios del UIT‑T, continúan reforzando y ampliando la asistencia que la UIT presta a sus Miembros, especialmente a los países en desarrollo;

*g)* la importancia de que los países en desarrollo dispongan de marcos de consulta adecuados para la formulación y el estudio de Cuestiones, la preparación de contribuciones y la capacitación;

*h)* que la estructura y los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T podrían servir para mejorar el nivel de participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización;

*i)* que la organización de reuniones conjuntas de Grupos Regionales de distintas Comisiones de Estudio del UIT-T, en particular si se concatenan con un taller regional y/o una reunión de un organismo regional de normalización, así como con reuniones de los homólogos regionales de la UIT, como la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representados por la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA), la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT) y la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), alentará la participación de los países en desarrollo en estas reuniones y mejorará la efectividad de dichas reuniones;

*j)* que la celebración de reuniones de Comisiones de Estudio del UIT-T en países en desarrollo podría resultar eficaz para aumentar la participación de los miembros del UIT-T de la región en estas reuniones;

*k)* que la UIT puede seguir mejorando, tanto cualitativa como cuantitativamente, la participación activa de los países en desarrollo en la labor de normalización del UIT-T por medio de los Presidentes y Vicepresidentes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y las Comisiones de Estudio del UIT-T, nombrados teniendo en cuenta la representación regional y a quienes se les puede atribuir responsabilidades específicas;

*l)* que el GANT creó la figura del mentor en las Comisiones de Estudio del UIT-T para coordinarse con los representantes de los países desarrollados y los países en desarrollo, a fin de compartir información y prácticas idóneas sobre la aplicación de las Recomendaciones UIT-T, con la finalidad de mejorar las actividades de normalización en los países en desarrollo y en los Grupos Regionales,

recordando

*a)* que, en la Resolución 1353 del Consejo de la UIT, se reconoce que las telecomunicaciones/TIC constituyen componentes esenciales para que los países desarrollados y en desarrollo alcancen el desarrollo sostenible y se encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, una descripción de las nuevas actividades que habrá de emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr un desarrollo sostenible por medio de las telecomunicaciones y las TIC;

*b)* las conclusiones pertinentes del Simposio Mundial de Normalización;

*c)* que, en determinadas regiones, hay instituciones u organizaciones regionales que llevan a cabo labores de normalización;

*d)* que algunos países en desarrollo no pueden participar en los trabajos de las organizaciones regionales de normalización,

resuelve

1 que el plan de acción anexo a la presente Resolución, cuyo objetivo es reducir la brecha de normalización entre países desarrollados y en desarrollo, se siga aplicando y revisando anualmente para tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;

2 que el UIT-T desarrolle, en colaboración, si procede, con los demás Sectores, en especial el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), un programa para:

i) ayudar a los países en desarrollo a elaborar estrategias y métodos que faciliten la vinculación de sus desafíos e innovaciones al proceso de normalización en apoyo a la transformación digital de la sociedad;

ii) ayudar a los países en desarrollo a dotarse de mecanismos para adaptar sus estrategias nacionales en materia de industria e innovación al objetivo de lograr los mejores resultados posibles para sus ecosistemas socioeconómicos; y

iii) ayudar a los países en desarrollo a formular estrategias destinadas al establecimiento de laboratorios de pruebas reconocidos en los planos nacional, regional e internacional para las tecnologías incipientes;

3 que, a reserva de la aprobación del Consejo, se ofrezca acceso gratuito en línea a los manuales, guías, directrices y otros materiales de la UIT que faciliten la comprensión y aplicación de las Recomendaciones del UIT‑T, especialmente en el campo del desarrollo de la planificación, la explotación y el mantenimiento de equipos y redes de telecomunicaciones;

4 apoyar, con sujeción a los recursos disponibles o que se aporten por otra vía, y estudiando cada caso individualmente, la creación coordinada de Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T, con arreglo a la aprobación o los procedimientos establecidos en la Resolución 54 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, y alentar la cooperación y la colaboración entre estos grupos y otras entidades regionales de normalización;

5 que se mantenga en el presupuesto anual de la Unión una partida de gastos separada para las actividades relativas a la reducción de la brecha de normalización y que, al mismo tiempo, se sigan alentando las contribuciones voluntarias;

6 que, a petición de los participantes, se faciliten servicios de interpretación en todas las reuniones plenarias de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo, así como en todas las reuniones del GANT;

7 alentar la participación de los miembros, en particular las Instituciones Académicas, de países en desarrollo en las actividades de normalización del UIT-T,

resuelve además que las Oficinas Regionales de la UIT

1 participen en las actividades asignadas por el GANT con el fin de seguir mejorando la aplicación del plan de acción adjunto a la presente Resolución, promoviendo y coordinando las actividades de normalización en sus regiones, en particular las destinadas a la sensibilización de posibles Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas de países en desarrollo, y prestando la asistencia necesaria a los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T;

2 presten asistencia a los Vicepresidentes del GANT y de las Comisiones de Estudio del UIT‑T, con sujeción al presupuesto de cada Oficina, a los que se haya asignado, entre otras, las siguientes responsabilidades:

i) colaborar estrechamente con los miembros de la UIT en la región, a fin de movilizarlos a participar en las actividades de normalización de la UIT para que contribuyan a reducir la brecha de normalización;

ii) elaborar informes sobre movilización y participación para el órgano de la UIT dedicado a esa región[[2]](#footnote-2)2;

iii) preparar un programa de movilización para las regiones que representen y presentarlo a la primera reunión del GANT o de una Comisión de Estudio, y transmitir un informe al GANT;

iv) informar a los Miembros de la UIT sobre los programas e iniciativas del UIT-D que puedan ayudar a reducir la brecha de normalización;

3 organicen y coordinen las actividades de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T,

invita al Consejo de la UIT

1 a que, habida cuenta de los *resuelve* anteriores, en particular el *resuelve* 6, aumente los créditos presupuestarios del UIT-T para becas, interpretación y traducción de documentos para reuniones del GANT, de las Comisiones de Estudio del UIT-T y de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T;

2 a que considere la posibilidad de eximir del pago de la cuota durante un periodo de estudios, como máximo, a las nuevas Instituciones Académicas miembros procedentes de países en desarrollo, con el objetivo de fomentar su participación en las actividades del UIT-T y en el proceso de normalización,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

con sujeción a los recursos disponibles,

1 que siga aplicando los objetivos del plan de acción anexo a la presente Resolución;

2 que aliente la constitución de asociaciones bajo los auspicios del UIT-T como uno de los mecanismos para financiar y alcanzar los objetivos del plan de acción anexo a la presente Resolución;

3 que estudie la posibilidad de celebrar, cuando sea posible, talleres que coincidan con las reuniones de sus respectivos Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T, u organizar otros talleres o eventos en paralelo a dichas reuniones en coordinación y colaboración con el Director de la BDT y las Oficinas Regionales de la UIT;

4 que preste asistencia a los países en desarrollo en sus estudios, especialmente los relativos a sus cuestiones prioritarias, y en la preparación y aplicación de Recomendaciones del UIT‑T;

5 que prosiga las actividades del grupo de aplicación establecido en el seno de la TSB para organizar trabajos, movilizar recursos, coordinar esfuerzos y supervisar la labor relativa a la presente Resolución y su plan de acción;

6 que siga realizando los estudios necesarios sobre el papel de la gestión de la innovación y de los programas de fomento de la innovación en la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;

7 que, en la propuesta de presupuesto de la TSB destinada al Consejo, incluya fondos para la aplicación de la presente Resolución, habida cuenta de las limitaciones financieras y las actividades presentes y previstas de la BDT;

8 que informe sobre la aplicación de este plan a las futuras Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y Conferencias de Plenipotenciarios, con miras a examinar la presente Resolución y efectuar las enmiendas necesarias en función de los resultados de su aplicación y los ajustes presupuestarios necesarios;

9 que respalde y preste asistencia a los países en desarrollo, cuando se le solicite, en la elaboración y redacción de un conjunto de directrices sobre la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T a escala nacional, a fin de mejorar su participación en las Comisiones de Estudio del UIT-T, con la asistencia de las Oficinas Regionales de la UIT, para reducir la brecha de normalización;

10 que fomente la utilización de medios electrónicos, tales como seminarios web o cursos de aprendizaje electrónico, para impartir educación y formación sobre la aplicación de Recomendaciones UIT-T, en estrecha colaboración con la Academia de la UIT y otras iniciativas de capacitación de la BDT;

11 que aporte todo el apoyo y adopte todas las medidas indispensables para la creación y el buen funcionamiento de los Grupos Regionales, y que facilite la organización de sus reuniones y talleres, a fin de divulgar información y mejorar la comprensión de las nuevas Recomendaciones, en particular para los países en desarrollo;

12 que informe al Consejo sobre la eficacia de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T;

13 que organice los talleres y seminarios que estime conveniente para divulgar información y mejorar la comprensión tanto de las nuevas Recomendaciones UIT-T, como de las directrices para la aplicación de las Recomendaciones, en particular para países en desarrollo;

14 que vele, en la medida de lo posible, por el acceso equitativo a las reuniones electrónicas de la UIT y ofrezca, siempre que sea posible, la opción de participar a distancia en más talleres, seminarios y foros del UIT-T, fomentando así una mayor participación de los países en desarrollo;

15 que aproveche las herramientas existentes del UIT-D para fomentar la participación de los países en desarrollo en los trabajos de normalización del UIT‑T;

16 que estudie la posibilidad de generar ingresos adicionales para las actividades del UIT-T vinculadas a la reducción de la brecha de normalización, mediante la identificación de nuevos recursos financieros no relacionados con las contribuciones voluntarias mencionadas *supra*;

17 que establezca un programa de tutorías en el que expertos en actividades de normalización del UIT-T guíen a los representantes de los países en desarrollo para mejorar su comprensión y participación en las actividades del UIT-T;

18 que considere la posibilidad de impartir cursos de formación sobre la reducción de la brecha de normalización (BSG) en los Centros de Excelencia de la UIT en los países en desarrollo, que deberían dividirse en niveles principiante, intermedio y avanzado para atender a un público más amplio y mejorar la creación de capacidad en materia de normalización,

encarga a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que participen activamente en la aplicación de los programas del plan de acción anexo a esta Resolución;

2 que contemplen la posibilidad de incorporar directrices para la aplicación de Recomendaciones UIT-T, cuando éstas puedan ofrecer a los países en desarrollo las orientaciones necesarias para adoptarlas, insistiendo especialmente en las Recomendaciones que tienen repercusiones políticas o reglamentarias;

3 que coordinen reuniones conjuntas de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T,

encarga además a las Comisiones de Estudio

1 que tengan en cuenta las características específicas del entorno de las telecomunicaciones/TIC de los países en desarrollo en la elaboración de normas sobre temas de planificación, servicios, sistemas, explotación, tarificación y mantenimiento, y que, en la medida de lo posible, proporcionen soluciones pertinentes a los países en desarrollo;

2 que adopten las medidas apropiadas para que se estudien las cuestiones relacionadas con la normalización que determinen las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones o que se identifiquen en el marco de estudios o encuestas llevados a cabo por otras Comisiones de Estudio del UIT-T y centrados especialmente en los países en desarrollo;

3 que sigan entablando relaciones de coordinación con las Comisiones de Estudio del UIT-D, según proceda, en el marco de la elaboración de Recomendaciones UIT‑T nuevas o revisadas sobre las necesidades y los requisitos de los países en desarrollo, a fin de suscitar un mayor interés al respecto y ampliar la aplicabilidad de las Recomendaciones en dichos países;

4 que identifiquen, en colaboración con los países en desarrollo, las dificultades que ellos afrontan para reducir la brecha de normalización entre Estados Miembros,

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que trabaje en estrecha colaboración con los Directores de la BDT y de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) para alentar la constitución de asociaciones bajo los auspicios del UIT‑T como uno de los mecanismos para financiar el plan de acción;

2 a que aliente a los Miembros de Sector de los países desarrollados a fomentar la participación en las actividades del UIT-T de sus filiales instaladas en países en desarrollo;

3 a que elabore mecanismos para apoyar la participación efectiva de los miembros, en particular los operadores de telecomunicaciones, de los países en desarrollo en las actividades de normalización;

4 a que considere la posibilidad de celebrar, cuando sea posible, reuniones de Comisiones de Estudio del UIT-T en países en desarrollo;

5 a aumentar la oferta de becas para asistir a las reuniones de los Grupos Regionales y a las reuniones de las Comisiones de Estudio principales;

6 a promover el acceso abierto a las normas de la UIT para los países en desarrollo;

7 a que preste asistencia técnica para mejorar los conocimientos especializados en materia de normalización y promover la utilización de normas en proyectos específicos,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), en colaboración con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT)

que mejoren el apoyo técnico y de expertos prestado a los países en desarrollo para la aplicación armonizada de las Recomendaciones del UIT-T, este apoyo debería incluir la implementación de programas de formación especializados, asistencia técnica específica y el establecimiento de redes regionales de expertos destinadas a facilitar la adopción y aplicación de las Recomendaciones del UIT-T, dando prioridad a los desafíos singulares a los que se enfrentan los países en desarrollo al integrar estas normas en sus marcos regionales y nacionales, contribuyendo así a la reducción de la brecha de normalización,

invita a las Regiones y a sus Estados Miembros

1 a proseguir, cuando sea necesario, la creación de Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T de acuerdo con la Resolución 54 (Rev. Ginebra, 2022);

2 a participar activamente en las actividades de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T y a apoyar a las organizaciones regionales de telecomunicaciones en el establecimiento de marcos regionales para el desarrollo de actividades de normalización;

3 a crear organismos regionales de normalización, según proceda, y a alentar la celebración de reuniones conjuntas y coordinadas con los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T en las regiones respectivas, a fin de que los organismos de normalización en cuestión puedan acoger esas reuniones de los Grupos Regionales;

4 a elaborar proyectos de mandato y de métodos de trabajo para los Grupos Regionales que haya de aprobar la Comisión de Estudio rectora;

5 a compartir información sobre la utilización de las Recomendaciones UIT-T;

6 a fomentar la participación de sus Miembros de Sector y Asociados, en especial la industria de los países en desarrollo, en las actividades del UIT-T;

7 a organizar reuniones de Grupos Regionales y Comisiones de Estudio, así como otros eventos del UIT-T, especialmente en países en desarrollo,

alienta a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a comunicar sus prioridades en materia de normalización mediante la presentación de contribuciones y respuestas a las encuestas del UIT-T;

2 a tener en cuenta los objetivos establecidos en el plan de acción consignado en el Anexo a la presente Resolución a la hora de participar en el UIT‑T.

Anexo 1  
(a la Resolución 44 (Rev. Nueva Delhi, 2024))

Plan de acción para la aplicación de la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022)   
de la Conferencia de Plenipotenciarios

# I Programa 1: Refuerzo de las capacidades de creación de normas

1) Objetivo

• Mejorar las capacidades de normalización de los países en desarrollo.

2) Actividades

• Elaboración de directrices para facilitar la participación de los países en desarrollo en las actividades del UIT‑T, sobre aspectos tales como los métodos del trabajo del UIT-T, la formulación de proyectos de Cuestiones y la elaboración de propuestas, entre otros.

• Creación de métodos para incrementar el acceso de los países en desarrollo a la información técnica esencial, a fin de que puedan mejorar sus conocimientos y su capacidad para: i) aplicar normas de alcance mundial; ii) contribuir de manera efectiva a la labor del UIT-T; iii) integrar sus propias características y necesidades específicas en el proceso mundial de elaboración de normas; y iv) influir en los debates normativos mediante el desempeño de un papel activo en las Comisiones de Estudio del UIT-T, en estrecha colaboración con otras iniciativas de capacitación de la BDT.

• Mejora de los procedimientos y herramientas de participación a distancia por medios electrónicos para que los expertos de países en desarrollo puedan participar activamente desde sus propios países en las reuniones del UIT-T (incluidas las del GANT, las Comisiones de Estudio, los Grupos Temáticos, las Actividades Conjuntas de Coordinación y las Iniciativas Mundiales de Normalización), y en los talleres y cursos de formación.

• Realización de proyectos de asesoría que ayuden a los países en desarrollo en la elaboración de planes, estrategias, políticas, etc., de normalización. Los resultados deben transformarse además en prácticas idóneas.

• Desarrollo de métodos, herramientas e indicadores para medir con precisión los resultados y el nivel de eficacia de los esfuerzos y actividades destinados a reducir la brecha de normalización y proporcionar estadísticas sobre la participación de los países en desarrollo en los trabajos y reuniones del GANT, los Grupos Temáticos del UIT-T, las Comisiones de Estudio del UIT-T y los Grupos Regionales, además de otros eventos del UIT-T.

• Colaboración con los Miembros de Sector, en particular los fabricantes, las instituciones académicas y las organizaciones de investigación y desarrollo, con miras al intercambio de información sobre las nuevas tecnologías y las necesidades de los países en desarrollo, y a la prestación de asistencia técnica para alentar la creación de programas de normalización en las instituciones académicas y las organizaciones de investigación y desarrollo en el ámbito de las TIC.

# II Programa 2: Ayuda a los países en desarrollo materia de aplicación de normas

1) Objetivo

• Ayudar a los países en desarrollo a que:

• Comprendan claramente las Recomendaciones del UIT‑T.

• Mejoren su aplicación de las Recomendaciones del UIT‑T.

2) Actividades

• Ayudar a los países en desarrollo a:

• Establecer una secretaría de normalización que coordine las actividades de normalización y la participación en las Comisiones de Estudio del UIT‑T.

• Determinar si sus normas nacionales en vigor son coherentes y conformes con las Recomendaciones UIT-T vigentes.

• Acciones que ha de realizar la TSB en cooperación con la BDT:

• Elaborar directrices sobre la aplicación de Recomendaciones UIT‑T, especialmente en lo que respecta a los productos fabricados y la interconexión, poniendo especial énfasis en las Recomendaciones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias.

• Prestar asesoramiento y asistencia sobre cómo adoptar y utilizar mejor las Recomendaciones UIT-T en las normas nacionales.

• Crear y mantener una base de datos actualizada en la que se recoja información sobre las nuevas tecnologías normalizadas, así como sobre los productos conformes con las Recomendaciones UIT‑T.

• Organizar eventos de capacitación que permitan mejorar la aplicación de Recomendaciones específicas y sobre métodos para comprobar que los productos fabricados responden a lo dispuesto en dichas Recomendaciones, en estrecha colaboración con otras iniciativas de capacitación de la BDT.

• Fomentar la utilización de un foro sobre normalización para "preguntas y respuestas sobre normas", en el cual los países en desarrollo puedan plantear preguntas acerca de su interpretación y aplicación de Recomendaciones y solicitar asesoramiento a los expertos de las Comisiones de Estudio.

• Ayudar a los países en desarrollo a formular estrategias destinadas al establecimiento de laboratorios de pruebas reconocidos en los planos nacional, regional e internacional para las tecnologías incipientes, en coordinación con otras acciones conexas de otros Sectores de la UIT, especialmente el UIT-D.

• Seguir emprendiendo iniciativas y programas del UIT-T centrados en la aplicación de las Recomendaciones UIT-T existentes, además de investigar nuevos temas de estudio y fomentar la participación de los países en desarrollo en estas iniciativas y programas.

# III Programa 3: Creación de capacidad de recursos humanos

1) Objetivo

• Aumentar las capacidades en materia de recursos humanos de los países en desarrollo en el marco de las actividades del UIT‑T y de normalización a escala nacional.

2) Actividades

• Promover la organización de eventos, seminarios, talleres y reuniones de Comisiones de Estudio a escala regional y mundial para fomentar las capacidades en materia de normalización y el avance de las telecomunicaciones/TIC en los países en desarrollo, en estrecha colaboración con otras iniciativas de capacitación de la BDT.

• En estrecha colaboración con la BDT y la BR, impartir cursos de capacitación sobre normalización en los países en desarrollo.

• Ofrecer a los países en desarrollo más oportunidades de prácticas, cesión de personal, empleo de corta duración, etc., en la UIT.

• Fomentar la elección de un mayor número de candidatos de países en desarrollo para los puestos de Presidente y Vicepresidente del GANT y de las Comisiones de Estudio del UIT‑T.

• Ofrecer oportunidades de cesión de personal y de empleo de corta duración a expertos de países en desarrollo en laboratorios de pruebas pertenecientes a organizaciones de normalización y fabricantes, en particular en el ámbito de las pruebas de conformidad e interoperabilidad.

• Organizar talleres exhaustivos sobre la comprensión y la aplicación de las Recomendaciones del UIT‑T.

• Facilitar a los países en desarrollo las orientaciones y el material auxiliar necesarios para ayudarlos a preparar e impartir en sus universidades cursos de grado y posgrado sobre normalización.

• Ofrecer, en la medida de lo posible, a través de la TSB, un número mayor de becas para asistir a las reuniones del UIT-T a los países en desarrollo que cumplan las condiciones necesarias.

• En el marco del Programa de reducción de la brecha de normalización (BSG), conviene adoptar medidas para garantizar la participación de un mayor número de mujeres, niñas y grupos vulnerables en los procesos de elaboración de normas, a fin de integrar sus necesidades en las actividades de normalización, especialmente en lo que respecta a las tecnologías incipientes, teniendo en cuenta el equilibrio geográfico y regional.

# IV Programa 4: Recaudación de fondos para reducir la brecha de normalización

*a)* Contribuciones al plan de acción en las siguientes formas de asociación y por otros medios:

• Contribuciones a título de asociación.

• El presupuesto adicional que asigne el UIT‑T.

• Contribuciones voluntarias de países en desarrollo.

• Contribuciones voluntarias del sector privado.

• Contribuciones voluntarias de terceros.

*b)* Gestión de los fondos recaudados por la TSB:

• El Director de la TSB se encargará, en estrecha coordinación con el Director de la BDT, de la gestión de los fondos recaudados conforme a los apartados anteriores, los cuales se utilizarán principalmente para lograr los objetivos de estos programas.

*c)* Principios para la utilización de los fondos:

• Los fondos se han de utilizar para actividades relacionadas con la UIT, entre ellas la asistencia y las consultas, la formación de representantes de países en desarrollo en las actividades del UIT‑T y el estudio de programas de examen de la conformidad, de interconexión y de compatibilidad destinados a los países en desarrollo.

AnEXO 2  
(a la Resolución 44 (Rev. Nueva Delhi, 2024))

Estados Miembro y Regiones

En el Cuadro 1 siguiente se enumeran los Estados Miembros de una región para el programa de reducción de la brecha de normalización.

Cuadro 1

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| África | América | Países árabes |
| Angola  Benin  Botswana  Burkina Faso  Burundi  Cabo Verde  Camerún  Centroafricana (República)  Chad  Congo (Rep. del)  Côte d'Ivoire  Rep. Dem. del Congo  Guinea Ecuatorial  Eritrea  Eswatini  Etiopía  Gabón  Gambia  Ghana  Guinea  Guinea-Bissau  Kenya  Lesotho  Liberia  Madagascar  Malawi  Malí  Mauricio  Mozambique  Namibia  Níger  Nigeria  Rwanda  Santo Tomé y Príncipe  Senegal  Seychelles  Sierra Leona  Sudafricana (República)  Sudán del Sur  Tanzanía  Togo  Uganda  Zambia  Zimbabwe | Antigua y Barbuda  Argentina  Bahamas  Barbados  Belice  Bolivia (Estado Plurinacional de)  Brasil  Canadá  Chile  Colombia  Costa Rica  Cuba  Dominica  Dominicana (República)  Ecuador  El Salvador  Granada  Guatemala  Guyana  Haití  Honduras  Jamaica  México  Nicaragua  Panamá  Paraguay  Perú  Saint Kitts y Nevis  Santa Lucía  San Vicente y las Granadinas  Suriname  Trinidad y Tabago  Estados Unidos  Uruguay  Venezuela | Argelia  Bahrein  Comoras  Djibouti  Egipto  Iraq  Jordania  Kuwait  Líbano  Libia  Mauritania  Marruecos  Omán  Qatar  Arabia Saudita  Somalia  Estado de Palestina  Sudán  República Árabe Siria  Túnez  Emiratos Árabes Unidos  Yemen |
|  | | |
| Asia y el Pacífico | Comunidad de Estados Independientes | Europa |
| Afganistán  Australia  Bangladesh  Bhután  Brunei Darussalam  Camboya  China  Rep. Pop. Dem. de Corea  Fiji  India  Indonesia  Irán (República Islámica del)  Japón  Kiribati  Lao R.D.P.  Malasia  Maldivas  Marshall (Islas)  Micronesia  Mongolia  Myanmar  Nauru  Nepal (República de)  Nueva Zelandia  Pakistán  Palau  Papua Nueva Guinea  Filipinas  República de Corea  Samoa  Singapur  Salomón (Islas)  Sri Lanka  Tailandia  Timor-Leste  Tonga  Tuvalu  Vanuatu  Viet Nam | Armenia  Azerbaiyán  Belarús  Kazajstán  Kirguistán  Federación de Rusia  Tayikistán  Turkmenistán  Uzbekistán | Albania  Andorra  Austria  Bélgica  Bosnia y Herzegovina  Bulgaria  Croacia  Chipre  República Checa  Dinamarca  Estonia  Finlandia  Francia  Georgia  Alemania  Grecia  Hungría  Islandia  Irlanda  Israel  Italia  Letonia  Liechtenstein  Luxemburgo  Malta  Moldova  Mónaco  Montenegro  Países Bajos (Reino de los)  Macedonia del Norte  Noruega  Polonia  Portugal  Rumania  San Marino  Serbia  Eslovaquia  Eslovenia  España  Suecia  Suiza  Türkiye  Ucrania  Reino Unido  Vaticano |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 En el Cuadro 1 del Anexo 2 de la Resolución 44 se asigna cada Estado Miembro a una región. [↑](#footnote-ref-2)